BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5317

Viedma, 05 de Enero de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 18 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 18)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1711

Viedma, 15 de Diciembre de 2014.

Visto: El Expediente N° 76.366-DP-2.014, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se transita la ejecución de la Obra: "Ampliación y Refacción Albergue Escuela Ferroviaria en Ingeniero Jacobacci", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución Nº 935/2.014 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el presente llamado a Licitación Pública;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 251/253);

Que a fojas 255 a 256 y 265 a 266 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliego de las empresas que adquirieron los mismos y fotocopias autenticadas de depósitos efectuados respectivamente;

Que a fojas 258 a 259 y 457 luce agregada la circular sin consulta 1º, como así también la constancia de la notificación de dicha circular a las empresas adquirentes de los Pliegos Licitatorios, por las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que con fecha 6 de Noviembre de 2.014 se procedió a la apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública Nº 07/2.014, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Urban Sociedad Anónima y Daniel Scrocca:

Que del acto de apertura participaron representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, del Tren Patagónico S.A. y de las Firmas oferentes;

Que en el mismo Acto de Apertura se solicitó a la firma Daniel Scrocca que de cumplimiento al Apartado 10 Punto 1.5, 1.10 del sobre N° 1 y Punto 2.3 del sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en un término no mayor a 48 hs según Apartado 11 del citado Pliego;

Que a fojas 460/588 consta la documentación solicitada a la firma. Daniel Scrocca;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 1.086/2.014 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que comparadas y analizadas las propuestas por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma Daniel Scrocca, presenta la oferta más conveniente por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Quince con Veintiséis Centavos ($ 2.282.115,26), representando un tres con noventa y cuatro por ciento (3,94%) por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 594/595 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Ampliación y Refacción Albergue Escuela Ferroviaria en Ingeniero Jacobacci", en la Provincia de Río Negro, a la firma Daniel Scrocca, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-60252007-3. en la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Quince con Veintiséis Centavos ($ 2.282.115,26);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en doscientos cuarenta (240) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.014 del quince por ciento (15%) del total de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Diecisiete con Veintinueve Centavos ($ 342.317,29), quedando pendiente de imputación un ochenta y cinco por ciento (85%) para el ejercicio 2.015, ascendiendo a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete con Noventa y Siete Centavos ($ 1.939.797,97);

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Diecisiete con Veintinueve Centavos ($ 342, 317,.29), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21° y 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Artículo 21° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05663/14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 07/2.014, acto de apertura efectuado el día 6 de Noviembre de 2.014 para contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación y Refacción Albergue Escuela Ferroviaria en Ingeniero Jacobacci", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Apruébese la Circular sin consulta N° 1, que introduce aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Ampliación y Refacción Albergue Escuela Ferroviaria en Ingeniero Jacobacci", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Adjudíquese a la firma Daniel Scrocca, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-60252007-3, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Quince con Veintiseis Centavos ($ 2.282.115,26).-

Art. 4°.- Ratifíquese el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos Cuatro Mil ($ 4.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas obrante a fojas 255 a 256 y 265 a 266.-

Art. 5°.- Ratifíquese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31, en la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Diecisiete con Veintinueve Centavos ($

342.317,29), correspondiente a la ejecución estimada para el ejercicio 2.014, que alcanza el quince por ciento (15%) del total de la Obra, quedando pendiente de imputación el ochenta y cinco por ciento (85%) para el ejercicio 2.015, ascendiendo a la suma de Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete con Noventa y Siete Centavos ($ 1.939.797,97), según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ.	Pda.	Rec.	Importe
55	00	14	80	421	22241	$ 342.317,29

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordénese el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Diecisiete con Veintinueve Centavos ($ 342.317,29), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete con Noventa y Siete Centavos ($ 1.939.797,97), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206./09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma Daniel Scrocca, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-60252007-3, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 7°.- Autorízase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Daniel Scrocca, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8°.- El presente Decreto sera refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– G. M. Gesualdo.

——oOo——

DECRETO Nº 1722

Viedma, 15 de Diciembre de 2014.

Visto: El Expediente Nº 082.642-DPSD-2.014, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y:

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Ramos Mexía;

Que dicha erogación permitirá llevar adelante el proyecto Cadena de Hilado Manual con tecnología sustentable "Pichi Malal que tiene como principal objetivo la generación sustentable en toda la Región Sur a partir del dictado de jornadas complementarias de introdución al hilado;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Setenta Mil ($ 2.570.000,00), pagaderos de la siguiente manera (01) cuota de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil ($ 850.000,00) dentro del presente ejercicio financiero y dos (02) cuotas de Pesos Ochocientos Sesenta Mil ($ 560.000,00) a transferir durante el primer y segundo cuatrimestre del período 2.015;

Que a fojas 34 obra Informe Técnico respaldatorio al convenio suscripto;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 4º del Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto Nº 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 05556-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Ricardo Daniel Arroyo (DNI. Nº 17.058.427) y la Municipalidad de Ramos Mexía (CUIT N° 30-67285633-3), representada por su Intendente Municipal, Señor Eduardo Javier Giménez (DNI. Nº 20.124.357), el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el gasto por un monto total de Pesos Dos Millones Quinientos Setenta Mil ($ 2.570.000,00), pagaderos en una (01) cuota de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil ($ 850.000,00 dentro del presente ejercicio y dos (02) cuotas de Pesos Ochocientos Sesenta Mil ($ 860.000.00) a transferir durante el primer cuatrimestre y segundo cuatrimestre del período 2.015.-

Art. 3º.- Comprométase la suma total de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil ($ 850.000.00), a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 572, otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4º.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta Nº 11990010 y girado a la orden de la Municipalidad de Ramos Mexía (CUIT Nº 30-67285633-3) siendo su Intedente Municipal Señor Eduardo Javier Giménez (CUIL Nº 20-20124357-3) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto Nº 229/13.-

Art. 5°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1º, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– R. D. Arroyo.

———

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE MINISTRO RAMOS MEXIA

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro Don Ricardo ARROYO DNI. N° 17.058.427, con domicilio en calle Buenos Aires N° 101 de la ciudad de Viedma, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra el Municipio de la localidad de Ministro Ramos Mexía, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Javier Eduardo Giménez, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 635 de la localidad de Ministro Ramos Mexía, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente "Convenio de Cooperación con el fin de fomentar políticas sociales inclusivas, generadoras de empleo y valor agregado en el territorio Provincial", sujeto a las siguientes cláusulas:

I.- Fundamentación y Objetivos

Cláusula Primera: El presente convenio tiene como objetivo establecer el mecanismo operativo para la asignación, distribución. destino y rendición de los recursos que EL MUNICIPIO obtenga para el fortalecimiento estructural, plan de capacitación y mayor inclusión social de la Cadena de Hilado Manual con tecnología sustentable "Pichi Malal I".

Cláusula Segunda: LAS PARTES convienen realizar acciones conjuntas con el fin de fortalecer políticas de desarrollo social, inclusión y generación de valor agregado en territorio, de materia prima originada en la ganadería regional, mediante la intervención de tecnología sustentable, aplicable al proyecto "Pichi Malal I", extensible a sectores artesanales originarios, a fin de una mayor sustentabilidad productiva y económica en sus desarrollos.

Cláusula Tercera: Que el proyecto promueve la industrialización de fibras naturales, orientando la cadena a la producción de hilos y productos (100%) fibra natural, fomentando la integración económica de la región a través de una mayor actividad y expansión del agregado de valor en la cadena textil, con epicentro en fa elaboración manual de hilos diferenciados de alta calidad.

Cláusula Cuarta: EL MUNICIPIO cuenta con la transferencia de la "tecnología sustentable de hilado manual por parte del INTI", taller de ensamblado y equipamiento para la construcción de máquinas en la Provincia de Río Negro, técnicos capacitados para la construcción y mantenimiento de máquinas y equipo de formadoras en hilado manual con esta tecnología. Asimismo con un stock de (200) máquinas en condiciones operativas, de un total de (300) a construir en el presente ejercicio, habiendo dado inicio a un programa de "jornadas abiertas de introducción al hilado" en localidades de la región sur, destinadas a promover la tecnología, adaptabilidad de artesanas con la máquina y selección de planteles para constitución de los centros de hilado en diferentes localidades.

Cláusula Quinta: Que actualmente EL MUNICIPIO requiere fortalecer la tarea realizada, en especial las actividades orientadas a "constituir y poner en marcha los centros de hilado mencionados en cláusula anterior, siendo necesario solventar los siguientes aspectos;

a) Complementar las "jornadas abiertas de introducción al hilado", llevando esta posibilidad a la mayor cantidad de artesanos/as posibles.
b) Efectuar la selección de grupos de hilanderas/os que integrarán los "Centros de hilado estables" de cada localidad, incluyendo áreas circundantes, parajes y comunidades, rurales, a fin de lograr una mayor inclusión social.
c) Desarrollar un plan de capacitación intensiva, incluyendo la articulación con distintos Municipios y Comisiones de fomento.

d) Dotar a la Cadena de mayor soporte técnico y logístico, incorporando (1) base técnica-operativa en la región sur, a fin de la atención de "los Centros" con base en dicho territorio.
e) Adquisición de Materia Prima: "producción de top", para atención del plan de capacitación.
f) Atención de gastos de funcionamiento y movilidad.

II.- Derechos y Obligaciones del Ministerio.

Cláusula Sexta: EL MINISTERIO, se compromete a transferir la suma de Pesos dos millones quinientos setenta mil ($ 2.570.000), en concepto de aporte no reintegrable a EL MUNICIPIO, lo que efectuará de la siguiente manera: Una (1) cuota de pesos ochocientos cincuenta mil ($ 850.000) dentro del presente ejercicio y dos (2) cuotas de pesos ochocientos sesenta mil ($ 860.000) a transferir durante el primer cuatrimestre y segundo cuatrimestre del período 2015. Dichos montos serán destinados a financiar el fortalecimiento del proyecto "PICHI MALAL. I", s/objetivos estipulados en clausula quinta y conforme la distribución presupuestaria y plan de trabajo previsto en Anexos I y II.

Cláusula Séptima: EL MINISTERIO realizará las supervisiones que considere necesarias verificando el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio siendo esta verificación condición indispensable para el desembolso de las cuotas venideras. A estos efectos EL MINISTERIO designaró el Área competente en la articulación institucional a fin del trabajo integrado con EL MUNICIPIO y/o comprobación del cumplimiento de los objetivos planteados.

III.- Derechos y Obligaciones del Ministerio y el Municipio.

Cláusula Octava: EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO promoverán espacios territoriales intersectoriales e intergubernamentales de modo que los diversos estamentos del estado y las organizaciones de la Sociedad trabajen coordinada y articuladamente, potenciando y optimizando los recursos existentes.

Cláusula Novena: EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO se comprometen a gestionar en forma coordinada y conjunta el financiamiento necesario para la adquisición de equipos y el montaje de "una Instalación de tejido de punto y plano" en la Provincia de Río Negro, dotando a la misma de la capacidad tecnológica necesaria para procesar todo el hilo que produzca la "Cadena Pichi Malal", cerrando así el círculo virtuoso de la fibra natural producida por los centros de hilado del territorio Provincial.

Cláusula Décima: Las PARTES coinciden en generar capacidades desde el ámbito Estatal para promover el desarrollo y la generación de valor agregado, partiendo de conceptos y proyectos direccionados desde un "Estado promotor de mecanismos para industrialización de su territorio", el desarrollo de productos diferenciados originados en la producción primaria y la búsqueda de entendimientos más amplios que aporten al logro de un Estado técnicamente más sólido en todos sus niveles.

Cláusula Décima Primera: EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO se comprometen a articular en forma conjunta acciones territoriales, afectando medios y personal necesario para estructurar eficientemente las acciones que deban llevar a cabo individual o conjuntamente destinadas a promover la inclusión, el desarrollo social, la generación de mano de obra y el agregado de valor en el territorio provincial.

IV.- Obligaciones del Municipio.

Cláusula Décima Segunda: Las obligaciones de EL MUNICIPIO se encuentran directamente relacionadas por su condición de gobierno local, responsable directo en la coordinación y articulación de las políticas vinculadas al Proyecto en su territorio, como así en los que se ejecute en el futuro. Esto se fundamenta en la autoría del proyecto, en lo realizado hasta el momento, en el conocimiento, la autonomía técnica y operativa lograda a la fecha y en la interacción con la sociedad en la que se desarrolla el mismo.

Cláusula Décima Tercera: EL MUNICIPIO administrará los fondos respetando las alternativas y pautas establecidas en las cláusulas anteriores, en un todo de acuerdo al destino determinado en el proyecto o los propios de situaciones o eventualidades que se presenten en el ámbito de ejecución. Como autoridad local y/o regional de aplicación del convenio.

Cláusula Décima Cuarta: De acuerdo a los principios establecidos en el presente convenio, EL MUNICIPIO debe realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes, Decreto N° 229/13 o las que en futuro las reemplacen, sustituyan o modifiquen. La transferencia de aportes en el marco del presente convenio está supeditada a la debida rendición de otros recursos asignados con anterioridad.

Cláusula Décima Quinta: Las transferencias de fondos relacionadas con el presente Convenio deberán realizarse a la Cuenta Corriente: "Fondo Plan Lanero Municipio Mtro. Ramos Mexía Nº 900002878 CBU (1) 03402506 CBU (2) 0090000287802 del Banco Patagonia, Sucursal Viedma (N° 250), s/Resolución N° 10/13-EMRM.

V.- Cláusulas Punitivas.

Cláusula Décima Sexta: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones contraídas, como asimismo la falta de rendiciones correspondientes de los aportes que se otorguen en tiempo y forma, dará lugar a la retención total y automática de los fondos que se comprometan.

Cláusula Décima Séptima: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener la indemnización correspondiente.

Cláusula Décima Octava: Las partes pueden rescindir el convenio en forma unilateral, sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación de treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna, salvo en cumplimiento de las obligaciones pertinentes.

VI.- Disposiciones Finales.

Cláusula Décima Novena: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de EL MUNICIPIO de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio y de las establecidas en los proyectos que oportunamente sean objeto de financiamiento. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Cláusula Vigésima: Se deja expresa constancia que EL MINISTERIO deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral a la utilización de los fondos que oportunamente reciba EL MUNICIPIO derivados del presente acuerdo.

Cláusula Vigésima Primera: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Octubre del año 2014 al 30 de Septiembre del año 2015. El presente se prorrogará en forma automática, tomando como nuevos y sucesivos períodos, el año calendario. Solo se deberá manifestar en forma expresa la voluntad de no prorrogar el contrato, cualquiera sea la parte que así lo requiera.

Cláusula Vigésima Segunda: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de Septiembre del año 2014.

—–oOo–—

DECRETO Nº 1725

Viedma, 15 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. Nº 2093-SFP-2014, del registro del Ministerio de Economía, las Leyes L Nº 1844, L Nº 1904, L Nº 1911, L Nº 2094, L Nº 2593 y L Nº 3959, el Decreto L Nº 05/05; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley L Nº 3959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L Nº 1844, L Nº 2094, L Nº 2593 y L Nº 1944;

Que el Decreto L Nº 03/05 establece la base de cálculo y los coeficientes de "Extensión Horaria";

Que se ha dispuesto incrementar el veinte por ciento (20%) el valor de coeficiente establecido para la "Extensión Horaria" del Ministerio de Salud;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Economía, Secretaría de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 05454-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Sustituir, a partir del 1 de octubre de 2014 el Apartado a.1 del Art. 8º del Decreto L Nº 03/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º - Se entenderá por Extensión Horaria a las horas trabajadas más allá de la jornada habitual (horas extras).

La base de cálculo para la liquidación mensual de las mismas será la suma de la asignación básica bruta con más los adicionales, suplementos y bonificaciones normales y habituales vigentes que el agente perciba al 30 de septiembre de 2014.

El valor de la hora extra se calculará de la siguiente forma:
Ministerio de Salud

- *Para el personal del Agrupamiento Administrativo, Técnico, Auxiliar Asistencial con categoría menor o igual a 12, Valor Hora = Base de Cálculo *0.01379.*
- *Para el personal del Agrupamiento Administrativo, Técnico, Auxiliar Asistencial con categorías entre 13 y 18. Valor Hora = Base de Cálculo *0.011816.*
- *Para el personal del Agrupamiento Servicio de Apoyo con categoría menor o igual a 11. Valor Hora = Base de Cálculo *0.01379.*
- *Para el personal del Agrupamiento Servicio de Apoyo con categorías entre 12 y 16. Valor Hora = Base de Cálculo *0.011816.*
- *Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de pregrado con categoría menor o igual a 12. Valor Hora = Base de Cálculo *0.01379.*
- *Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de pregrado con categorías entre 13 y 18. Valor Hora = Base de Cálculo *0.011816.*
- *Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de grado con categoría igual a 12. Valor Hora = Base de Cálculo *0.01379.*
- *Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de grado con categorías entre 13 y 21. Valor Hora = Base de Cálculo *0.011816.*
- *Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de postgrado con categorías entre 16 a 25. Valor Hora = Base de Cálculo *0.011816.*

Otros Organismos:

- *Para el personal del Agrupamiento Administrativo, Técnico, Auxiliar Asistencial con categoría menor o igual a 12. Valor Hora = Base de Cálculo *0.00985.*
- *Para el personal del Agrupamiento Administrativo, Técnico, Auxiliar Asistencial con categorías entre 13 y 18. Valor Hora = Base de Cálculo *0.00844.*
- *Para el personal del Agrupamiento Servicio de Apoyo con categoría menor o igual a 11. Valor Hora = Base de Cálculo *0.00985.*
- *Para el personal del Agrupamiento Servicio de Apoyo, con categorías entre 12 y 16. Valor Hora = Base de Cálculo *0.00844.*
- *Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de pregrado con categoría menor o igual a 12. Valor Hora = Base de Cálculo *0.00985.*
- *Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de pregrado con categorías entre 13 y 18. Valor Hora = Base de Cálculo *0.00844.*
- *Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de grado con categoría igual a 12. Valor Hora = Base de Cálculo *0.00985.*
- *Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de grado, con categorías entre 13 y 21. Valor Hora = Base de Cálculo *0.00844.*
- *Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de postgrado con categorías entre 16 a 25. Valor Hora = Base de Cálculo *0.00844."*

Art. 2º - Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Economía y de Salud.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Palmieri.- L. F. Zgaib.

—oOo—

DECRETO Nº 1727

Viedma, 15 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. Nº 7.269-EDU-14, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 769/14, cuya copia obra a fs. 550/552 se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "Readecuación, refacción y ampliación Esc. Prim. Nº 35, General Roca - Plan de Obras", y la conformación de la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones (fs. 554/566, 568, 571, 574/577) e invitaciones (fs. 569/570, 572/573) que exige la legislación vigente;

Que a fojas 567 se acredita la venta de pliego de bases y condiciones efectuado mediante constancia de depósito bancario;

Que con fecha 15 de agosto de 2014 se procedió a la apertura de sobres, según Acta obrante a fs. 579, presentando oferta únicamente la firma "Eraiki S.A.";

Que dicha documentación fue presentada en tiempo y forma, surgiendo que la oferta cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, resultando el precio un 17,09% por encima de la actualización del Presupuesto Oficial, ofertando construir la obra por la suma de pesos trece millones trescientos diez mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 centavos ($ 13.310.74,00), por lo cual la Comisión de Preadjudicación recomendó la ejecución de los trabajos a la empresa Eraiki S.A. por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I, II y III obrantes a fs. 750/762;

Que con fecha 26 de agosto, mediante Nota Nº 656/14, el Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, mediante Nota Nº 656/2014 (fs. 763), elevó la documentación correspondiente a la apertura de la oferta, solicitando a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación otorgue la No Objeción a la preadjudicación, puesto que la oferta superaba en más de un 10% el monto del presupuesto oficial;

Que mediante Nota DGI 17196 (fs. 764) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación notificó que, atento que a la fecha se encontraba disponible el Indecinforma de agosto de 2014, procedió a recalcular por separado la actualización del presupuesto oficial con los índices comunicados en dicha publicación, arrojando un coeficiente de ajuste de 1,2866.- Asimismo, el monto de oferta preadjudicada resulta un 8.82% superior al presupuesto oficial actualizado, y estando ajustada a los requisitos del Pliego, la evaluación efectuada autorizó la continuidad del procedimiento de adjudicación de la licitación y contratación de la obra;

Que por todo lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Eraiki S.A.", con domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 230, 1º piso, de la ciudad de Viedma, Cuit Nº 30-68957252-5;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes al Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en las Provincias, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el Ejercicio 2014, por la suma de pesos novecientos sesenta y siete mil doscientos noventa y uno con cinco centavos ($ 967.291,05), quedando pendiente de imputación para el Ejercicio 2015, pesos doce millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 95/100 ($ 12.343.442,95), con el mismo financiamiento;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme Art. 30 de la Ley H Nº 3186 y su Decreto reglamentario H Nº 1737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la citada Ley;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los Certificados de la Obra;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución Nº 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tenido debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 05342-14 obrante a fs. 793/794;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 10/14, para contratar la ejecución de la obra: "Readecuación, Refacción y Ampliación Esc. Prim. Nº 35 - General Roca - Plan de Obras".

Art. 2º - Adjudícase a la firma "Eraiki S.A.", con domicilio legal en la calle Buenos Aires Nº 230, 1º piso, de la ciudad de Viedma, Cuit Nº 30-68957252-5, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto Nº 769/14 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto de pesos trece millones trescientos diez mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 ($ 13.310.734,00).

Art. 3º - Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente Nº 900002543, por la suma de pesos un mil quinientos ($ 1.500) en concepto de Venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de depósito obrantes a fojas 567.

Art. 4º - Regístrese el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H Nº 3186, en la suma de pesos novecientos sesenta y siete mil doscientos noventa y uno con cinco centavos ($ 967.291,05), correspondiente a la ejecución estimada para el Ejercicio 2014, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 6, Actividad 51, Partida 421, Fuente 11781 "Pacto Federal Educativo", quedando pendiente de imputación para el Ejercicio 2015 el importe de pesos doce millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 95/100 ($ 12.343.442,95) con el mismo financiamiento.

Art. 5º - Producidas la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, tarea que realizará el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, con cargo a la Cuenta Nº 900002543 del Banco Patagonia S.A.

Art. 6º - Autorízase a la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, a suscribir el contrato de locación de obra respectivo con la firma "Eraiki S.A." dentro del plazo establecido por el Art. 26 de la Reglamentación de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62.

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 991

Viedma, 17 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 12.208-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil Club Social y Deportivo El Tomba" (Cinco Saltos) S/ personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 03 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 04/07), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 09), inventario patrimonial (fs. 13), nómina de socios (fs. 10/12), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 2 vta.);

Que de fojas 19 a 23 y 33 consta copia certificada del Acta Constitutiva, Estatuto Social y acta ampliatoria volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 35 y 37 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociacion Civil Club Social y Deportivo El Tomba", constituida y con domicilio en la calle Mendoza 676, de la localidad de Cinco Saltos, Dpto. General Roca, de la Provincia de Río Negro, el día 19 de mayo de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veinte (20) a veintitrés vuelta (23 Vta.) y ampliatoria de fojas treinta y tres (33) del expediente aludido.-

Art. 2º - Inscríbase, la misma bajo el número Tres Mil Ciento Sesenta y Cinco (3.165).-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 993

Viedma, 17 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 12.615-IGPJ-2014, caratulado: "Club Social y Deportivo Amigos del balneario El Cóndor (Viedma), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 04/05 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 18 de octubre de 2014 a las 18 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea, 2) Lectura acta anterior, 3) Razones convocatoria fuera de termino, 4) Aprobación balance cerrado 30-6-2013 y 30-6-2014, 5) Cuota social, 6) Consideración sobre socio honorario, 7) Modificación al estatuto social, 8) Renovación de autoridades;

Que a fojas 41/47 consta padrón de socios en condiciones de participar del acto asambleario;

Que de fojas 54 a 58, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 76 y 79 obran informes de los Departamentos Asesoría Legal y Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827, Art. 9°, inc. A), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2014 y reforma al Art. 16 del estatuto social de la asociación civil denominada: "Club Social y Deportivo Amigos del balneario El Cóndor", con domicilio en balneario El Cóndor, de la ciudad de Viedma, conforme a fojas cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) del expediente aludido.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 1003

Viedma, 18 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 12.654-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil Nadadores Patagónicos" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por el señor Presidente y la señora Secretaria de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo a fojas 6 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 2/5 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 6/12), nómina de socios (fs. 13 y 14), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 15), inventario patrimonial (fs. 16), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486, Inc. D, apartado 2.1 (fs. 1, vuelta)

Que a fojas 21 y 30 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 22 y 35 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 35/39 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 44 y 46 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Nadadores Patagónicos", constituida y con domicilio en la calle Flores del Campo N° 268, de la localidad de Viedma, Dpto. Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, el día 19 de septiembre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y seis (36 vuelta) a treinta y nueve (39) del expediente aludido.-

Art. 2º - Inscríbase, la misma bajo el número Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho (3.168).-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 1004

Viedma, 18 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 12.761-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil de Padel de la Comarca" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 2 y 3 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 4/10), nómina de socios (fs. 13), inventario patrimonial (fs. 14), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 15 y 16), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 1, vuelta);

Que a fojas 20 y 35 obra dictamen de la asesora legal solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 37 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 37/41 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 45 y 47 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Padel de la Comarca", constituida y con domicilio en la calle 22 de Abril N° 726 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, el día 16 de octubre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y uno (41) del expediente aludido.-

Art. 2º - Inscríbase, la misma bajo el número Tres Mil Ciento Sesenta y Siete (3.167).-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 092-14

Viedma, 25 de noviembre de 2014.

Visto, el Plano N° 147-13, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 07A, chacra 003, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 6 de junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 19 de noviembre de 2014, obrante a fojas 46, los propietarios solicitan la registración definitiva del plano citado en el visto;

Que por Visación Municipal, de fecha 15 de octubre de 2014, obrante a fojas 55, la Municipalidad de Cipolletti, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la registración definitiva del Plano N° 147-13 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 07A, chacra 003, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-G-Parcela 01, Mz. 324, Parcela 01, Mz. 325, Parcela 01, Mz. 326 y Parcelas 01 a 12, Mz. 334, Parcelas 01 a 12, Mz. 335, Parcela 01, Mz. 336, Parcelas 01 a 05, Mz. 343.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 093-14

Viedma, 4 de diciembre de 2014.

Visto, el plano PH 137-14, de mensura de división para someter al régimen de la Ley Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), y según Ley Provincial Nº 3127, los edificios en construcción y a construir en la Avenida Las Lomas del Huemul Nº 751, Parcela 13, Manzana 507, localidad Dina Huapi, Departamento Pilcaniyeu, que fuera registrado el 28 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 24 de noviembre de 2014, obrante a fojas 46, el propietario solicita la anulación del plano PH 137-14;

Que por nota Nº 115-14-OSP, de fecha 21 de noviembre de 2014, obrante a fojas 48, de la Municipalidad de Dina Huapi informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH 137-14;

Que del informe de Dominio, obrante a fojas 50 y 51 y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 53, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado; Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 10 inciso a) y 20 inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del plano PH 137-14 de mensura de división para someter al régimen de la Ley Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), y según Ley Provincial Nº 3127, los edificios en construcción y a construir en la Avenida Las Lomas del Huemul Nº 751, Parcela 13, Manzana 507, localidad Dina Huapi, Departamento Pilcaniyeu, Nomenclatura Catastral 19-3-D-507-13A-UF 001 y 002.

Art. 2º - Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Andina y Áreas de esta Repartición que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 094-14

Viedma, 4 de diciembre de 2014.

Visto, el Plano 252-14, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Mitad Norte del Solar c, Manzana 5, localidad Los Menucos, Departamento 25 de Mayo, que fuera registrado el 12 de junio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 398-14, de fecha 8 de octubre de 2014, obrante a fojas 14, la Municipalidad de Los Menucos, solicita la anulación del plano 252-14;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 15, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Art. 1° Incs. a) y f) y Art. 2° Inc. n) de la Ley 3483.

Por ello,

El gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del plano 252-14, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Mitad Norte del Solar c, Manzana 5, localidad Los Menucos, Departamento 25 de Mayo, cuya nomenclatura catastral es: 14-1-E-515-04A .-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Municipalidad de Los Menucos, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Repartición que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 095-14

Viedma, 4 de diciembre de 2014.

Visto, el Plano 584-11, de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 01 de la Manzana 104, localidad balneario Las Grutas, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 14 de noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 20 de noviembre de 2014, obrante a fojas 23, los propietarios solicitan la registración definitiva;

Que por Visación Municipal, de fecha 18 de octubre de 2014, obrante a fojas 33, la Municipalidad de San Antonio Oeste, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la Registración definitiva del Plano 584-11, de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 01 de la Manzana 104, localidad balneario Las Grutas, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-R-104- Parcelas 01A a la 14.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Áreas de esta Repartición que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 096-14

Viedma, 5 de diciembre de 2014.

Visto, las modificaciones introducidas en la chacra 006, Sección C, Circunscripción 1 de la localidad de General Roca, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, por los planos de mensura registrados bajo característica N° 101-00; 58-10 y 853-14;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que los planos citados introducen en la chacra ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de las designaciones catastrales correspondientes a parcelas pertenecientes al mismo;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dichas parcelas para integrarlas a la unidad característica a la que de hecho han quedado incorporadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Arts. 1° Inc. a) y 2° Inc. g) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna “Nomenclatura Actual” designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOM.ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIP. DOMINIO MATRICULA	NUEVA NOMENC. CATASTRAL
05-1-C-006-06P	ROMAN, María Lorena	05-41365	**05-1-C-699A-20**
05-1-C-006-06Q	ROMAN, Pablo	05-41366	**05-1-C-699A-21**
05-1-C-006-06R	ROMAN, Luis Emilio y Otros	05-41367	**05-1-C-698E-12**
05-1-C-006-06S	LOPEZ, Mario Luis	05-41368	**05-1-C-698E-13**
05-1-C-006-07A	GARCIA, Diego y Otra	05-40112	**05-1-C-697B-04**
05-1-C-006-07B	GARCIA, Diego	05-40113	**05-1-C-697B-05**
05-1-C-006-08A	FIGUEROA, José Luis	05-40244	**05-1-C-697B-01**
05-1-C-006-08B	FIGUEROA, Roberto Horacio	05-40245	**05-1-C-697B-02**
05-1-C-006-08C	FIGUEROA, Ana Noemí	05-40246	**05-1-C-697B-03**

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de General Roca, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 097-14

Viedma, 5 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 863-14 de Mensura Particular para tramitar Prescripción Adquisitiva de Dominio de Parte del Lote 7B, de San Carlos de Bariloche, a favor de Guzmán, Jorge Aníbal;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevéen la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por Nota N° 26-DC-2014, de fecha 29 de enero de 2014 obrante a fojas 9, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche se expidió negando el visado municipal solicitado, aludiendo en virtud de lo dispuesto en el Art. 22 de las Disposiciones Transitorias de la Carta Orgánica Municipal;

Que a fojas 10 a 13, se interpone recurso jerárquico, por parte del apoderado del prescriptor, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

Que por Nota N° 154-14, de fecha 17 de febrero de 2014 obrante a fojas 14, la Asesoría Letrada de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche se expidió rechazando el recurso jerárquico interpuesto.;

Que a fojas 15, se interpone recurso de reconsideración por parte del apoderado del prescriptor, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

Que por Resolución N° 2614-I-14, de fecha 30 de mayo de 2014 obrante a fojas 5 y 6, el Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche, rechaza el recurso jerárquico interpuesto, por el apoderado patrocinante del prescriptor;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la “pretensión a prescribir”. No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° inciso a) y 2° inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano de Mensura 863-14 de Mensura Particular para Tramitar Prescripción Adquisitiva de Dominio de Parte del Lote 7B, a favor de Guzmán, Jorge Aníbal; con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º - Ordenar al Área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano 863-14 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º - Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente 863-14, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Delegación Zonal Andina y Áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 098-14

Viedma, 11 de diciembre de 2014.

Visto, el plano 1227-12, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 16, Chacra 001, localidad General Roca, Departamento General Roca, que fuera registrado el 26 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de noviembre de 2014, obrante a fojas 23, los propietarios solicitan la anulación del plano 1227-12;

Que por nota de fecha 25 de noviembre de 2014, obrante a fojas 26, la Municipalidad de General Roca, da su conformidad para la anulación del plano 1227-12;

Que del informe de Dominio, obrante a fojas 25, y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 29, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° Inc. a) y f) y Art. 2° Inc. n) de la Ley Nº 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del plano 1227-12, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 16, Chacra 001, Localidad General Roca, Departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 05-1-L-001-16A y 16B.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto Valle y Areas de esta Repartición que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 099-14

Viedma, 11 de diciembre de 2014.

Visto, el plano 347-14, de Mensura Particular para Tramitar Prescripción Adquisitiva de Dominio de los Lotes 69 y 70, Fracción A, Secc. XXVI, quien pretende prescribir, Arévalo, Marco Antonio, localidad Catriel, Departamento General Roca, que fuera registrado el 25 de junio de 2014;

CONSIDERANDO: Que por nota de fecha 9 de Octubre de 2014, obrante a fojas 16, el prescriptor, solicita la anulación del plano 347-14;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 18, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria, mediante Dictamen AL N° 1463/14 obrante a fojas 21;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° Inc. a) y f) y Art. 2° Inc. n) de la Ley 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del plano 347-14, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de los Lotes 69 y 70, Fracción A, Secc. XXVI, localidad Catriel, Departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 01-3-L-008-03A.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al prescriptor, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Alto Valle y Áreas de esta Repartición que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 100-14

Viedma, 11 de diciembre de 2014.

Visto, el plano 348-14, de Mensura Particular para Tramitar Prescripción Adquisitiva de Dominio del Lote 71a, quien pretende prescribir, Arévalo, Marco Antonio, localidad Catriel, Departamento General Roca, que fuera registrado el 2 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 9 de octubre de 2014, obrante a fojas 19, el prescriptor, solicita la anulación del plano 348-14;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 21, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria, mediante Dictamen AL N° 1464/14 obrante a fojas 24;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° Inc. a) y f) y Art. 2° Inc. n) de la Ley 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del plano 348-14, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 71a, localidad Catriel, Departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 01-3-L-009-04C.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al prescriptor, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Alto Valle y Áreas de esta Repartición que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 101-14

Viedma, 15 de diciembre de 2014.

Visto, el Expediente N° 1107-14 de mensura particular para promover la expropiación de la Parcela 01, Chacra 001, localidad San Carlos de Bariloche, a favor del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto E N° 1220-02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47-05);

Que por nota de fecha 1 de septiembre de 2014, obrante a fojas 09, el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados obstruyendo la sustanciación del procedimiento expropiatorio, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria según Dictamen AL N° 1462-14, obrante a fojas 19;

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano N° 1107-14 de mensura particular para promover la expropiación de la Parcela 01, Chacra 001, localidad San Carlos de Bariloche, a favor del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.); con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º - Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 1107-14 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar a la autoridad competente que entenderá en la eventual expropiación, la identificación e individuación de la parcela a expropiar".-

Art. 3º - Registrar, comunicar, al profesional que interviene en el Expediente N° 1107-14, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 102-14

Viedma, 16 de diciembre de 2014.

Visto, el Plano PH N° 152-13, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 (propiedad horizontal), según Ley Provincial K N° 3127, el edificio en construcción en la calle Cabildo N° 96, Parcela 04, Manzana 216, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 20 de septiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que el profesional actuante solicita por nota de fecha 4 de noviembre de 2014, obrante a fojas 43, dar por construidas las unidades funcionales 001 a 011del plano PH N° 152-13;

Que para tales efectos adjunta el correspondiente plano de mensura visado de fecha 23 de octubre de 2014, de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, obrante a fojas 46, dando por construidas las unidades funcionales 001 a 011;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Registrar con carácter de construidas y al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 116 del Decreto Provincial E N° 1220-02, las unidades funcionales 001 a 011 creadas por el plano de división PH N° 152-13 y que fueran habilitadas con posterioridad a la fecha de registración del mismo.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 103-14

Viedma, 18 de diciembre de 2014.

Visto, el Plano de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01F, Chacra 005, Sección A, de la localidad de Playas Doradas del Salado, departamento San Antonio, registrado el de 28 de octubre de 2014 con característica N° 262-14, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la chacra ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de las designaciones catastrales correspondientes a parcelas pertenecientes al mismo, pero no involucradas en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dichas parcelas para integrarlas a la unidad característica a la que de hecho han quedado incorporadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
25-4-A-005-02A	GONZALEZ, Erika Daniela y otros	Mat. 25-5067	25-4-A-510-02
25-4-A-005-03	Municipalidad de Sierra Grande	Mat. 25-5068	25-4-A-510-03

Art. 2º- Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Sierra Grande, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 104-14

Viedma, 18 de diciembre de 2014.

Visto, el Expediente N° 1028-14 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 7, Manzana 43a, de la localidad de Cinco Saltos, departamento General Roca, a favor de GALERA, Jorge Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto E N° 1220-02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47-05);

Que por nota de fecha 02 de septiembre de 2014 obrante a fojas 11 el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota N° 082-14 - DZAV-GC, de fecha 10 de octubre de 2014 obrante a fojas 09, se comunicó al Municipio de Cinco Saltos de la aplicación del Art. 16 del Decreto E N° 1220-02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Art. 16 del Decreto E N° 1220-02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano N° 1028-14 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 7, Manzana 43a, de la localidad de Cinco Saltos, departamento General Roca, a favor de Galera, Jorge Antonio, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º - Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 1028-14 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º - Registrar, comunicar, al profesional que interviene en el Expediente N° 1028-14, a la Municipalidad de Cinco Saltos, al prescriptor, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

ENTE REGULADOR DEL PUERTO
SAN ANTONIO ESTE

Resolución Nº 16

Viedma, 19 de diciembre de 2014.

Visto, la solicitud de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A., de fecha 1 de diciembre de 2014, el Expte. N° 68822-ERPSAE-2002, del registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este y, las facultades conferidas por la Ley N° 3.137, la Resolución del "ERPSAE" N°12/ 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 1 de diciembre de 2014, la firma concesionaria Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A., solicita al Ente Regulador la autorización correspondiente para adecuar el cuadro de tarifas máximas por la prestación de los servicios básicos en el Puerto San Antonio Este en los términos de la Resolución ERPSAE N° 012-2002;

Que, a tales fines, sostiene que la última readecuación al cuadro tarifario se realizó mediante Resolución ERPSAE N° 02, del 22 de febrero de 2014, en base a los índices correspondientes se incremento un quince por ciento (15%) los valores máximos de las tarifas para la prestación de los servicios básicos en el Puerto de San Antonio Este que percibirá el concesionario "Patagonia Norte S.A.", oportunamente fijados por Resolución ERPSAE N° 04/2013;

Que en su presentación, la empresa destacó, en atención a los sustanciales aumentos verificados en la estructura de costos de su funcionamiento, ha aplicado las tarifas en los importes máximos establecidos;

Que oportunamente se dictó la Resolución "ERPSAE" N° 012-2002, que en lo sustancial fijó como tema para la adecuación periódica de las tarifas del Puerto S.A.E, una fórmula polinómica sobre la base de la estructura de costos de la concesionaria compuesta para los componentes materiales y servicios, que participan -en dólares- 15,84% y pesos 24,79% respectivamente, y la masa salarial que representa el 59,38% de los gastos de operación; y prevé los respectivos índices de actualización proporcionados por el Banco de la Nación Argentina y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos;

Que abunda en el sentido de que con el sistema consagrado por la Resolución "ERPSAE" N° 012-2002, para la adecuación periódica de las tarifas, se integró el marco normativo que regula los aspectos económicos de la concesión, en tanto se reglamenta la Ley 3.137, que consagra que las tarifas máximas para los servicios básicos serán establecidas de común acuerdo entre el concedente y el concesionario, mientras que las tarifas por servicios adicionales se pactarán libremente entre el concesionario y los usuarios; que las tarifas deberán ser justas y razonables de conformidad a las condiciones del mercado; y que la variación del nivel máximo de las tarifas deberá ser autorizado por el Ente Regulador (ERPSAE) a solicitud del concesionario, con fundamento en variaciones de costos u otras razones que lo justifiquen;

Que, en lo sustancial, afirma que la evolución de los índices de referencia utilizados para la actualización de las tarifas máximas vigentes para la terminal marítima de San Antonio Este determina que las mismas registran un retraso;

Que, asimismo, refiere que desde el mes septiembre de 2013 hasta el mes de noviembre 2014 del corriente año, la evolución de los índices de actualización previstos en la fórmula polinómica han registrado un incremento significativo:

- El índice de Salarios del Sector Privado Registrado (ISPR) alcanza los 989,190 puntos, con relación a septiembre de 2013 (base = 100), cuando en oportunidad de la última adecuación registró 989,19 puntos;
- En relación al costo de materiales y servicios en dólares, el 5 de noviembre del 2013 la cotización fue de 5,943 mientras que al 25 de noviembre de 2014 utilizando la misma fuente (BNA-TC vendedor), alcanzó un valor de 8,525;
- Costo de los materiales y servicios en pesos de conformidad al índice de precios al productor, se tomó el valor de 668,470 puntos provisorios entonces publicado y hoy registra 851,440 puntos para el período;

Que en tal sentido, acompaña documentación que lo avala para sostener los índices denunciados de conformidad con los datos que proporciona periódicamente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que por las razones que invoca, solicita al Ente Regulador que autorice la correspondiente adecuación del cuadro que expresa las tarifas máximas a los buques y a las cargas en Puerto SAE, en los términos de la Ley 3137 y el contrato de concesión oportunamente suscripto, a tenor del sistema consagrado por la Resolución 012-2002 del Ente Regulador de Puerto San Antonio Este;

Que por aplicación de la fórmula polinómica, sostiene que corresponde que se adecúen las tarifas en un treinta y dos con noventa y nueve por ciento (32,99%) y que se fije el canon variable que debe abonar la concesionaria en la suma de pesos cuatro coma treinta y nueve ($ 4,39) por cada tonelada importada o exportada por la terminal marítima de San Antonio Este;

Que por último, pide al Ente Regulador del Puerto San Antonio Este que tengan presente la solicitud formulada a los fines de obtener la correspondiente autorización para la adecuación de las tarifas máximas a los buques y a las cargas en Puerto San Antonio Este, de conformidad al marco regulatorio vigente y los datos estadísticos que se acompañan en los respectivos anexos y que, oportunamente, se autorice la adecuación de las tarifas solicitada con relación a los servicios básicos que presta la concesionaria, en la proporción requerida, desde que la misma resulta absolutamente justa y razonable, de conformidad a las condiciones de mercado, al tiempo que responde a los parámetros fijados por ese órgano regulador, en tanto se funda en la variación de costos operada en el período 2013-2014;

Que corresponde, por imperio de la Ley 3137 que este Ente Regulador se expida con relación a la solicitud formulada por la concesionaria;

Que habiéndose comprobado que los costos de operación del puerto se han incrementado en el período requerido en un 32,99%, corresponde proceder a establecer las nuevas tarifas en un todo de acuerdo con el requerimiento de la concesionaria, caso contrario en el corto plazo la prestadora del servicio vería afectada la ecuación económica del servicio que presta;

Que en las presentes condiciones corresponde aplicar la actualización dispuesta por el Ente, a fin de mantener la normal prestación del servicio a los exportadores regionales con una tarifa justa, disponiendo en consecuencia la aplicación de la fórmula polinómica para la adecuación periódica de las tarifas que -sobre la base de la estructura de costos de operación del puerto- garantizando la plena vigencia de los principios generales del sistema tarifario;

Que el transcurso del tiempo dió cuenta de que las medidas oportunamente dispuestas fueron absolutamente razonables y convenientes para todos los sectores involucrados en la actividad, desde que no sólo no se han verificado inconvenientes en el servicio, sino que además, el mismo se ha prestado con los con altos niveles de la calidad y eficiencia, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, extremo que surge de modo manifiesto de las estadísticas del movimiento de cargas;

Que tal como se denotara en la Resolución 012-2002, es preciso reiterar y que los principios generales del sistema tarifario imponen la necesidad de consagrar tarifas justas y razonables que permitan una óptima prestación de los servicios y una rentabilidad también razonable que evite la ruptura de la ecuación económica del contrato de concesión, en tanto permita al concesionario cubrir los costos de operación y obtener la correspondiente utilidad;

Que la evolución de los índices de actualización oportunamente previstos para la adecuación periódica de las tarifas invocados por el concesionario resultan indubitables, en tanto emanan de órganos oficiales, extremo que permite asignarle al sistema la debida transparencia, y a los usuarios, la correspondiente seguridad;

Que de conformidad a los índices de actualización y por aplicación de la fórmula polinómica consagrada mediante la Resolución N° 012-2002, corresponde que se autorice la adecuación de los valores máximos de las tarifas para la prestación de los servicios básicos en el Puerto de San Antonio Este, en un treinta y dos con noventa y nueve por ciento (32,99%); y fijar el canon periódico en la suma de pesos cuatro con treinta y nueve centavos ($ 4,39) por cada tonelada importada o exportada por el Puerto San Antonio Este;

Que la presente se dicta en el marco de las facultades otorgadas por la Ley N° 3137 y de la Resolución N° 012/2002.

Por ello,

El Directorio del Ente Regulador del Puerto
de San Antonio Este
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar la adecuación de las tarifas retributivas de servicios a los buques y a las cargas que se prestan en la terminal portuaria San Antonio Este por aplicación de los coeficientes que resultan de la fórmulas fijadas en la Resolución ERPSAE 012-2002, en los términos que se consagra en el Anexo I que integra la presente.-

Art. 2º - Fijar el canon periódico en la suma de pesos cuatro con treinta y nueve centavos ($ 4,39) por cada tonelada importada o exportada por el Puerto San Antonio Este.-

Art. 3º - El cuadro tarifario e importe correspondiente al canon que se aprueban mediante la presente, entrarán en vigencia a los 30 días de publicación de la presente.-

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ezequiel Cortés, Presidente Ente Regulador del Puerto San Antonio Este.- Alberto Diomedi, Director.- Juan Carlos Gutiérrez, Director.

PATAGONIA NORTE
TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS
Puerto San Antonio Este, 01 de diciembre de 2014

Sres.
Ente Regulador Puerto San Antonio Este

Referencia: Tarifas Puerto SAE.
Expediente 68822-ERPSAE-2002.
Objeto: Solicita adecuación

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. en el asunto de la referencia, a los efectos de formular la correspondiente solicitud de adecuación de las tarifas máximas para la prestación de los servicios básicos en el Puerto San Antonio Este, en los términos de la Resolución ERPSAE 012-2002 que fija como sistema para la adecuación periódica de las tarifas, una fórmula polinómica sobre la base de la estructura de costos de la concesionaria.

Tal como resulta de vuestro conocimiento, la última adecuación del cuadro de tarifas máximas se realizó mediante Resolución ERPSAE 04-2013 del 9 de diciembre de 2013, en base a los índices y cotizaciones correspondientes al mes de septiembre de ese año. Más tarde, como corolario de la presentación formulada por esta parte en fecha 21 de febrero de 2014, se autorizó un incremento del quince por ciento (15%) adicional -en forma extraordinaria- cuya aplicación se hizo efectiva a partir del 10 de abril del corriente, con la finalidad de corregir en forma provisoria el desequilibrio verificado desde la sanción de la Resolución ERPSAE 012-2002 hasta el presente entre los costos de la operación del puerto y las tarifas autorizadas, que afectó sensiblemente la ecuación económica del contrato de concesión oportunamente celebrado.

Sin perjuicio de la recomposición extraordinaria y provisoria oportunamente autorizada por ese órgano regulador, reiteramos -una vez más- las consideraciones puestas de manifiesto antes de ahora cada año, en el sentido de que es necesario propiciar como sensatamente se autorizara durante el corriente, la recomposición de la ecuación económica del contrato de concesión vigente para la prestación de los servicios a los buques y a las cargas en el Puerto de San Antonio Este.

En el marco normativo vigente, cuya revisión dejamos formalmente solicitada en consonancia con las consideraciones precedentemente expuestas, la evolución de los índices de actualización previstos registran, en el cómputo interanual, los incrementos que se detallan a continuación, que redundan en la necesidad de adecuar las tarifas en un porcentaje del treinta y dos como noventa y nueve por ciento (32,99%) respecto del cuadro vigente, a saber:

- El índice de Salarios del Sector Privado Registrado (ISPR) alcanza los 1.311,095 puntos, con relación a septiembre de 2013 (base=100), cuando en oportunidad de la última adecuación, registró 989,19 puntos.
- En relación a la cotización costo de materiales y servicios en dólares, el 5/11/2013 la cotización del billete fue de 5,943, mientras que al 25/11/14 -utilizando la misma fuente (BNA-TC vendedor)- alcanzó un valor de 8,525.
- Mientras que en relación al costo de los materiales y servicios en pesos, en oportunidad de la última adecuación se tomó el valor de 668,470 puntos provisorios entonces publicado y hoy registra 851,440 puntos para el período.

Se acreditan tales extremos con las impresiones de pantalla que publican el INDEC y el Banco de la Nación Argentina en sus respectivas páginas web, que acompañamos al presente.

De conformidad a lo expuesto y ante el inminente comienzo de una nueva temporada de exportación de productos frescos regionales, es que solicitamos se autorice la correspondiente adecuación del cuadro que expresa las tarifas máximas a los buques y a las cargas en Puerto SAE, en los términos de la Ley 3137 y el contrato de concesión oportunamente suscripto, a tenor del sistema consagrado por la Resolución 012-2002 del Ente Regulador de Puerto SAE, a saber:

Estructura de costos

Componentes	Participación	Índice de actualización
u$s (materiales y servicios)	15,84%	Cotización dólar libre BNA - vendedor
$ (materiales y servicios)	24,79%	Índice Precios Básicos Productor (IPP)
$ (masa salarial)	59,38 %	Incrementos salariales

Fórmula polinómica para la adecuación tarifaria

0,1584 * (dólar fecha actualización/dólar fecha actualización anterior-i) +
0,2479 * (IPP mes actualización / IPP mes actualización anterior -1) +
0,5938 * (incrementos salariales aplicados desde la actualización anterior)

Referencias:
a) Cotización dólar libre BNA - Vendedor
- Dólar fecha adecuación (25-11-14) = $ 8,525
- Dólar fecha adecuación anterior (05-11-13) = $ 5,943

b) Índice Precios Básicos Productor (INDEC)
- IPP fecha actualización (31-10-14) = 851,440
- IPP fecha actualización anterior (30-09-13) = 668,470

c) Incrementos Salariales del Sector Privado (INDEC)
- ISPR fecha de actualización (31-10-14) = 1.311,095
- Índice anterior (30-09-13) = 989,190

0,1584(8,525/5,943-1) + 0,2479* (851,44/668,470-1) + 0.5938* (1.311,095/989;190-1) 32,99%*

Por lo expuesto, solicitamos se autorice la adecuación de las tarifas vigentes, en un porcentaje del treinta y dos con noventa y nueve por ciento, de conformidad al cuadro que en anexo se acompaña.

Asimismo, y por imperio de la fórmula polinómica de adecuación del canon variable, corresponde que el mismo se determine de conformidad al cálculo que sigue:

Fórmula polinómica de adecuación del canon variable

Referencias:
a) canon actual por tonelada: $ 3,28

		Aplicación s/c/a
b) proporción de ingresos en divisas:	7%	 0,2296
c) Proporción de ingresos en pesos:	93%	 3,0504

Fórmula

*0,2296 * dólar fecha de actualización / dólar fecha actualización anterior*
+
*3,0504 * (1 + porcentaje de actualización tarifaria)*

Aplicación a la fecha de actualización:
((0,2296 * (8,525/5,943) + 3,0504 * (1 + 0,3299)) = 4,3860

De este modo, el canon variable se determina en la suma de $ 4,3860 (cuatro pesos coma treinta y ocho sesenta) por cada tonelada importada o exportada por la terminal marítima de San Antonio Este.

Por las razones expuestas, a los Sres. Directores del Ente Regulador del Puerto San Antonio Este, respetuosamente solicito:

a) Tengan presente la solicitud precedentemente formulada a los fines de obtener la correspondiente autorización para la adecuación de las tarifas máximas a los buques y a las cargas en Puerto San Antonio Este, de conformidad a los antecedentes invocados, el marco regulatorio vigente y los datos estadísticos que se acompañan en los respectivos anexos;
b) Oportunamente, autoricen la adecuación de las tarifas solicitada con relación a los servicios básicos que presta la concesionaria, en la proporción requerida, desde que la misma resulta de la variación de costos operada en el período 2013-2014, de conformidad a los parámetros fijados por ese órgano regulador (Resolución 012/2002);
c) Se tenga presente, la expresa reserva que formula esta parte en el sentido de propiciar una solución razonable al desequilibrio evidenciado entre el incremento de los costos efectivamente soportados por la empresa en el período 2001-2014 y los que resultan de los índices que prevé la Resolución ERPSAE 012/2002, para compensar y restablecer la ecuación económica del contrato de concesión, sin perjuicio de la recomposición extraordinaria y provisoria que rige desde abril del presente año.

Nota:
Se acompañan a la presente los documentos que a continuación se indican:

a) Cotización B.N.A. del dólar estadounidense billete -vendedor- al 25/11/14;
b) Índice de precios básicos del productor (IPP) al 31/10/14, según datos INDEC;
c) Índice de salario del sector privado registrado al 31/10/14, según datos INDEC;
d) Cuadro tarifario y Canon variable, con la adecuación que resulta de aplicar los índices precedentes a la fórmula polinómica.

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 931/SAyDS/2.014

Viedma, 22 de Diciembre de 2014.

VISTO: El Expediente Nº 073.942/SAyDS/2.011, caratulado: "REACTIVACION DEL MODULO EXPERIMENTAL PARA ENRIQUECIMIENTO DE URANIO - COMPLEJO TECNOLOGICO PILCANIYEU - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA"; y el Expediente Nº 044376/SAyDS/2014, caratulado: "LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA - REACTIVACION DEL MODULO EXPERIMENTAL PARA ENRIQUECIMIENTO DE URANIO - COMPLEJO TECNOLOGICO PILCANIYEU - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA"; sendos del Registro de la Secretaria General, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes Nº 25.675, Nº 4.741, M Nº 3.266, J Nº 3.284, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones N° 073.942/SAyDS/2.011 la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) dio inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para la reactivación del modulo experimental para enriquecimiento de uranio, en adelante denominado "Mock-up", del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu (CTP) situado en el Departamento Pilcaniyeu de esta Provincia; conforme lo previsto por la Ley M Nº 3.266;

Que la documentación técnica presentada inicialmente por CNEA se integró con el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente a la reactivación del "Mock up" del CTP, elaborado por el Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue (CRUB-UNCO), y su Plan de Gestión Ambiental elaborado por la Gerencia Ambiental de la CNEA;

Que conforme la memoria descriptiva del proyecto, el denominado "Mock Up" se encuentra emplazado en el CTP sito en el Departamento de Pilcaniyeu, con acceso desde la ruta nacional Nº 23, a la altura del kilómetro 576. La superficie cubierta del CTP es de aproximadamente 31 hectáreas de las cuales 19 hectáreas corresponden a Plantas de Procesos y otras 12 hectáreas a Instalaciones de Servicios. La superficie de las instalaciones a ser utilizadas en el proyecto sujeto al presente EIA es de aproximadamente 11 hectáreas denominado Pilca II;

Que con fecha 9 de enero de 2014 se aprobó mediante resolución Nº 010/SAyDS/2014 el EsIA correspondiente al. proyecto de reactivación del "Mock up" del CTP, elaborado por el CRUB-UNCO, y su Plan de Gestión Ambiental elaborado por la Gerencia Ambiental de la CNEA, ambos presentados por la Comisión Nacional de Energía Atómica, con distintos condicionamientos (artículo 1º);

Que, asimismo, la SAyDS (artículo 3º de la resolución referenciada) se reservó las facultades y derechos como Autoridad de Aplicación de la ley M Nº 3266 para efectuar el control y verificación de las obras, así como realizar correcciones y solicitar modificaciones que estime convenientes por la conveniencia ambiental y para mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar;

Que en el marco del expediente judicial N° 27230/14 el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro ordenó, con fecha 13 de noviembre de 2014, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro convocar a audiencia pública para el tratamiento del referido proyecto de conformidad con la normativa legal pertinente;

Que en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J Nº 3.284, la cual define la Audiencia Pública como "una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella";

Que podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con una antelación mínima de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Artículo 25 Ley J Nº 3.284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos conforme lo establece el art. 31 inc. h);

Que el expediente y sus antecedentes estarán a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del Organismo de implementación, las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que conforme el Artículo 18 de la Ley J Nº 3.284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente e inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que 48 horas antes de la realización de la audiencia pública deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia (cfr. art. 28 Ley J Nº 3.284);

Que, la Asesoría Letrada de la SAyDS, en consonancia con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, recomendó que se invite -a la Audiencia Publica a realizarse- al Técnico Evaluador Especialista oportunamente designado por esta Secretaria con la finalidad de que brinde las explicaciones pertinentes en marco de su intervención en la presentes actuaciones;

Que en orden a los dictaminado por la Asesoría Letrada resulta oportuno y conveniente invitar en calidad de Expositor al Ingeniero HUGO EDGARDO VICENS -designado por resolución Nro. 239/SAyDS/13 como técnico evaluador de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro- a la Audiencia Pública que por la presente se convoca;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 4.794 y el Decreto Nº 182/14, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el proyecto correspondiente a la reactivación del modulo experimental para enriquecimiento de uranio ("Mock-up") del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu, situado en el Departamento Pilcaniyeu de esta Provincia, presentado por Comisión Nacional de Energía Atómica en el marco del Expediente Nº 073.942/SAyDS/2.011, caratulado "REACTIVACION DEL MODULO EXPERIMENTAL PARA ENRIQUECIMIENTO DE URANIO - COMPLEJO TECNOLOGICO PILCANIYEU - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA", de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.-

Art. 3°: Invítese al Municipio de Pilcaniyeu, a adherirse a la presente y prestar su colaboración.-

Art. 4°: Invítese como expositor al Ingeniero HUGO EDGARDO VICENS a la Audiencia Pública que por la presente se convoca.-

Art. 5°: Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 6°: Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J Nº 3.284.-

Art. 7°: Publíquese en la página web de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: http://www.ambiente.rionegro.gov.ar

Art. 8°: Póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero de su pronunciamiento.

Art. 9°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial, publíquese y Archívese.-

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

———

ANEXO - Resolución Nº 931/SAyDS/2.014

Artículo 1°. - CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:

1.1. AUTORIDADES CONVOCANTES: La audiencia pública es convocada por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en relación al proyecto correspondiente a la reactivación del modulo experimental para enriquecimiento de uranio (Mock-up) del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu, situado en el Departamento Pilcaniyeu de esta Provincia, presentado por Comisión Nacional de Energía Atómica en el marco del Expediente Nº 073.942/SAyDS/2.011, caratulado "REACTIVACION DEL MODULO EXPERIMENTAL PARA ENRIQUECIMIENTO DE URANIO - COMPLEJO TECNOLOGICO PILCANIYEU - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.-

1.3. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Se realizará el día 27 de febrero de 2015, en el Salón de Actos del Municipio de Pilcaniyeu, sito entre las calles Sayhueque y Choiques de la localidad de Pilcaniyeu, a partir de las 9:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

1.4. DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente Nº 073.942/

SAyDS/2.011, caratulado "REACTIVACION DEL MODULO EXPERIMENTAL PARA ENRIQUECIMIENTO DE URANIO - COMPLEJO TECNOLOGICO PILCANIYEU - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3º Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón Nº 275 3º Piso de la ciudad de Viedma (Tel: 02920 - 420282 / 423391); 2) Municipio de Pilcaniyeu, sito en calle Sayhueque s/n (Tel: 0294 - 4497522 / 4497523); y 3) Delegación Bariloche de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sita en calle Pasaje Gutiérrez Nº 983 (Tel: 0294 - 4431113).

1.5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA: Los interesados comprendidos en el art. 13 de la Ley J Nº 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 1.4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

1.6. EXPOSITORES: Según el Art. 17 de la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

1.7. AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable presidirá la Audiencia Pública. Los Dres. Santiago Ramos Luna y/o Guillermo Ceballos y/o Mauricio Merlotti, y/o Alvaro Larreguy, oficiarán - indistintamente- como Secretarios de la misma, debiendo leer el orden del día; y, la Sra. Patricia Ramírez y/o Edgardo Santos Rosa, y/o Marta Frank por la Fundación Centro Patagónico para el Fortalecimiento de la Gestión Pública participara/ n de moderadores en el desarrollo del debate.

1.8. FINANCIAMIENTO: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

1.9. NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J Nº 3.284.

—oOo—

DISPOSICIÓN

———

Gobierno de Río Negro
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Disposición Administrativa Nº 07/14

Viedma, 22 de diciembre de 2014.

Visto, el Decreto N° 1740, de fecha 19 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone el receso general de la Administración Publica Provincial desde el día 5 de enero de 2015 hasta el día 30 de enero de 2015, inclusive;

Que las licencias que superen dicho plazo, podrán ser otorgadas, en lo que excediere, en el período que determine el titular de la jurisdicción, debiendo utilizarse preferentemente el lapso que media entre la finalización del receso previsto en el Art. 1° del mencionado Decreto y el día 15 de marzo de 2015;

Que este organismo se encuentra dentro del supuesto de excepción establecido por el Art. 4° del Decreto mencionado, que establece que los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que presten servicios directos a la comunidad o que por la naturaleza de los mismos no pudieren ser interrumpidos quedarán exceptuados del mentado Decreto, por lo que su titular está facultado para disponer la modalidad de otorgamiento de las licencias anuales;

Que es responsabilidad del titular del organismo asegurar el funcionamiento del mismo, mediante la distribución equitativa de las licencias anuales, por lo que se hace necesario adoptar los recaudos para adecuar la norma considerada al servicio prestado;

Que en tal sentido es necesario reducir el horario de atención al público en los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II y III Circunscripción Judicial, durante el período citado, como así también garantizar la expedición, dentro de los términos legales, certificados de inhibiciones, certificados e informes de dominio;

Que durante el período de receso general de la Administración Pública Provincial antes enunciado y considerando la notable reducción en el plantel del personal por goce de vacaciones ordinarias anuales es que no se podrá cumplimentar el diligenciamiento de trámites preferenciales.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 38, Inc. b) de la Ley K N° 810,

El Director General del Registro
de la Propiedad Inmueble
DISPONE:

Artículo 1º - Establecer que los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II y II Circunscripción Judicial atenderán al público, durante el período comprendido entre el día 5 de enero hasta el día 30 de enero de 2015 ambos incluidos, en el horario de 9:00 a 11:00 horas, sin excepción alguna.

Art. 2º - Suspender durante el período comprendido entre el día 5 de enero hasta el día 16 de enero, ambos incluidos, la tramitación del Servicio de Trámites Preferenciales, cualquiera sea la circunscripción en que el mismo ingrese.

Art. 3º - Ratificar que el diligenciamiento de los certificados de inhibiciones, certificados e informes de dominio, se realizarán dentro de los plazos legales establecidos.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Nicolás Yanssen, Director General.

—oOo—

LICITACIONES

———

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional
Nº 70/14

Obra: "Seguridad vial, señalamiento horizontal, señalamiento vertical y elementos de seguridad en la red nacional concesionada y no consecionada, En rutas nacionales varias de las provincias de: Buenos Aires (1° y 19°), Río Negro, La Pampa, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, del Chubut y del Neuquén.-"

Tipo de Obra: Señalamiento horizontal de eje, bordes, carriles, y zona de sobrepasos prohibido, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras – imprimación – pulverización y colocación de elementos de seguridad.-

Presupuesto Oficial: $ 198.500.000,00 al mes de Junio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizarán el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11 hs. en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 69/14.

Fecha de Venta de Pliego: A partir del 23 de Diciembre de 2014.

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses.

Valor del Pliego: $ 39.700,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avda. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Privada Nº 014/2014
Expte. Nº 19230/2014
Segundo Llamado

Objeto: Provisión de colocación de tanque de combustible para camión Ford Cargo 1722E, modelo año 2009.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos veintitrés mil setecientos ochenta y tres con 50/100 ($ 223.783,50).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - DNV - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso, Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 14 de enero de 2015 - Hora 10:30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso, Viedma (Río Negro).

———

Licitación Privada Nº 019/2014
Expte. Nº 21826/2014

Objeto: Provisión de combustible p/zona Choele Choel.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos treinta y seis mil novecientos ($ 236.900,00).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - DNV - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso, Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 13 de enero de 2015 - Hora 10:30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso, Viedma (Río Negro).

—oOo—

COMUNICADO

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Audiencia Pública "Tercera Revisión Ordinaria de Tarifas de la Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Ing. Jacobacci"

Expte. N° 61816-DRS-14
Resolución N° 1127/14

El Departamento Provincial de Aguas informa que el día 9 de diciembre de 2014, a partir de las 18:00 hs., se llevó a cabo en Ing. Jacobacci la

Audiencia Pública sobre la "Tercera Revisión Ordinaria de Tarifas de la Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Ing. Jacobacci".

La misma estuvo presidida por la Sra. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Inga Raquel H. MORALES.

La Ing. R. Morales estuvo acompañada por la Directora de Regulación de Saneamiento, Ing. Mirta M. Manuel.

Contó con la presencia de integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperativa de Agua y O. S. P. de Ing. Jacobacci Ltda. y 16 usuarios.

La exposición del estudio estuvo a cargo del Sr. José MELLADO, Presidente de la Cooperativa, y del Lic. Mario ALIANI.

Si bien se registró para exponer, el Sr. Nazario CHAMELI, el mismo no estuvo presente en la audiencia.

A continuación, conforme al Art. 15 de la Ley 3284, se dió lugar a preguntas del público presente. Entre las inquietudes de los presentes se planteó no modificar la relación de cobro del servicio de desagües cloacales con respecto al servicio de agua potable (relación vigente: 60%), considerando que se trata de un barrio PROMEBA, siendo la condición socio-económica de los usuarios baja.

A la hora 19:10 concluyó la audiencia pública, estando el cierre a cargo de la Sra. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

Gobierno de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento de Ñorquinco, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expte. Nº 37.129-M-12, la empresa Minera Aquiline Argentina S.A. ha solicitado permiso de exploración de 1.663,24 has, y se presenta dos sectores, uno al Oeste, de 655,387 has, y otro al Este, de 1.007,86 has. Se localiza en parte de los Lotes 73 y 88 de la Sección VIII. Localidad próxima Ing. Jacobacci.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes Coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Sector Oeste, 655.38 has: Vértice 1 = X(N-S) 5372202.83, Y(E-O) 2446314.- Vértice 2 = X(N-S) 5372202.83, Y(E-O) 2447586. Vértice 3 = X(N-S) 5367050.42, Y(E-O) 2447586. Vértice 4 = X(N-S) 5367050.42, Y(E-O) 2446314.- Sector Este: 1.007,86 has. Vértice 1 = X(N-S) 5372196.73, Y(E-O) 2453024.18. Vértice 2 = X(N-S) 5372202.83, Y(E-O) 2456170.00. Vértice 3 = X(N-S) 5372000.00, Y(E-O) 2456170.00. Vértice 4 = X(N-S) 5372000.00, Y(E-O) 2454800.00. Vértice 5 = X(N-S) 5368400.00, Y(E-O) 2454800.00. Vértice 6 = X(N-S) 5368400.00, Y(E-O) 2455289.96. Vértice 7 = X(N-S) 5367050.42, Y(E-O) 2455289.96. Vértice 8 = X(N-S) 5367050.42, Y(E-O) 2453024.11.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 53 de la Ley Q Nº 4941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el Art. 27 del Código de Minería y Art. 53 de la Ley Q Nº 4941: 1. Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días, y acredite el peticionante, dentro de los veinte días, a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2. Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe. Cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviere ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente.

Fdo.: Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———

Mina denominada "Carhué II", ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro, Expte. Nº 31.017-M-06.

La Autoridad Minera hace saber que con fecha 22 de diciembre 2014 ha quedado inscripta como vacante al Tomo II, F° 48, N° 1050 del registro respectivo la mina de bentonita denominada "Carhué II" (Exp. N° 31.017-M-06), ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro.

La presente mina queda en disponibilidad a partir del décimo día de la publicación de edicto de conformidad a lo establecido en el Art. 118 de la Ley "Q" 4941. En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la mina, sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el Art. 219 in fine del Código de Minería.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda. notifica al señor Jara Jorge Andrés (DNI. 17.336.685) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la resolución N° 1858/14 de fecha diciembre 03 de 2014 cuyo texto se transcribe a continuación:

Art. 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional ubicada en calle Nahuel Niyeu N° 559, Nomenclatura Catastral 18-01-A-916B-05, correspondiente al Plan 24 Viviendas - Casa Uno-, en la localidad de Viedma, otorgada por Acta de Adjudicación de fecha 28 de Febrero de 2005 al Señor Jara Jorge Andrés (DNI. 17.336.685), por infringir la Cláusula Séptima del mencionado Acta y Cláusula 1° del Convenio de Pago suscripto oportunamente.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar. -

Fdo.: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.-

———oOo———

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

Plan: 14 viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Pilcaniyeu.
Localidad: Pilcaniyeu
Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Pilcaniyeu, para la adjudicación del Plan 14 Viviendas - Programa Federal Plurianual, en la localidad de Pilcaniyeu.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como así también la ubicación de tos inscriptos.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho ala adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones.

Ord.	Legajo	Apellido y Nombres	T. y Nº Doc.
01	23702	Millapi, José	DNI 17.301.828
		Enríquez, Celia	DNI 20.606.253
02	23703	González, Jorge Omar	DNI 28.559.926
		Bahamondes, Perla Adriana	DNI 35.601.507
03	23704	Loncón, Martín Emardo	DNI 26.916.284
		Farias, Dina Beatriz	DNI 32.646.079
04	23705	Ancatruz, Mario Isidoro	DNI 21.387.792
		Huenchual, Delia Orfelina	DNI 34.342.464
05	23706	Millaleo, Hugo César	DNI 16.394.749
		Castillo Pilquimán, Rosa Leonor	DNI 23.168.979
06	23708	Marín, Paola Andrea	DNI 30.875.022
07	23709	Sandoval, Elías Adán	DNI 21.388.320
		Payalef, María José	DNI 30.173.348
08	23710	Torres, Carlos Daniel	DNI 26.386.112
		Henríquez, Beatriz Elisabeth	DNI 32.213.447
09	23711	Caupán, Juan Leonardo	DNI 32.646.064
		Henríquez, Marina Haydeé	DNI 30.859.044
10	23712	Gacitúa, Jorge Alberto	DNI 24.125.332
		Cornejo, Daniela Soledad	DNI 28.309.142
Cupo Ley 2055			
11	23701	Sinches, Ester Mabel	DNI 24.474.879
12	23707	Loncon, Guillermo Fortunato	DNI 26.248.587
		Chanqueo, Mabel Evangelina	DNI 24.086.891

Se reservan dos (2) viviendas para el Ministerio de Educación.

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) dias corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Arq. María Luisa Scandroglio, Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda,, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4 a mi cargo, Notifica a Rubén Alfredo Moyano de lo ordenado en los autos catarulados: “Moyano, Rubén Alfredo s/hurto “Expte. Nº 52168/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 19 de noviembre de 2014. Autos y Vistos de la que Resulta. . .Considerando. . .Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Rubén Alfredo Moyano, ya filiado, en orden a los hechos que se le indilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2º supuesto de CPP.- Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez. - Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Gabriel Esposito Balmes de lo ordenado en los autos caratulados: “Serante Nora Leonor y otros s/Daño “Expte. N° 51357/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice: ”Viedma, 3 de junio de 2014.- Autos y Vistos:...de la que Resulta: ...Considerando:...Resuelvo: 1) dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Mailen Hughes Serantes, Nora Leonor Serantes, Milton Alberto Hughes y Gabriel Esposito Balmes, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP - II). Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre, y honor del que hubiere gozado los imputados.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi - Juez).- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica de lo ordenado en los autos caratulados: “Epulef Lidia s/Daño” Expte. Nº 51703/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 14 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: 1) dictar el sobreseimiento parcial en la presente causa, en favor de Lidia Epulef y Ramon Antenao, ya filiados, en orden a los hechos que se les endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del C.P.P..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Regístrese, Protocolícese y Notifiquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Alicio Mendoza Gonzalez de lo ordenado en los autos caratulados: “Mendoza Gonzales Alicio s/Hurto “Expte. N° 51523/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 19 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:...De la que Resulta:...Considerando:...Resuelvo: 1) dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alicio Mendoza Gonzales, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1º supuesto del C.P.P..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese, protocolícese y notifíquese—..(Fdo. Dr. Favio M. Igoldi - Juez).- Perla Zchultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Richard Cardozo de lo ordenado en los autos caratulados: “Cardozo Richard s/ Amenazas “Expte. N° 50979/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 30 de septiembre de 2014.- Autos y Vistos:...de la que Resulta:...Considerando:...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Richard Cardozo, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1º supuesto del C.P.P..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.” (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-). Perla Zchultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoategui. Juez a cargo del Juzgado de 1ª. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la 3ª. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en esta ciudad, sito en Juramento 190 - 4° P°, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan Segundo Vera Villablanca DNI 92.730.354, para que hagan valer sus derechos en autos. Vera Villablanca, Juan Segundo s/Sucesion Ab-Intestato” Expte. 13648-14. Publíquense por tres días S. C de Bariloche. 10 de diciembre de 2014.- María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de José María Fernández y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo. para que dentro de treinta días lo acredite, y se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados “Fernández José María s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. 0774/12/J1). Publíquese por tres días. Viedma. 28 de Noviembre de 2014.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Robotti Irma Inés LC 1.522.865 y González Joaquín Evers LE 7.303.640 a presentarse en los autos: “Robotti Irma Inés y González Joaquín Evers s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2RO-501-C1-14)”. Publíquese por 3 días, General Roca, 27 de noviembre de 2014. Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Marisa Mabel Calvo de lo ordenado en los autos caratulados: “Calvo Marisa s/Amenazas “Expte. Nº 51744/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 11 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:...de la que Resulta:...y...Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Marisa Mabel Calvo, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4º del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifiquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Yanina Estela Pasarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Carmela Troncoso Inostroza, DNI 18.782.290, a presentarse en los autos “Troncoso Inostroza Carmela s/Sucesion Ab Intestato” (Expte. N° F-2R0-439-C3-14). General Roca, 27 de octubre de 2014.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Filomena Melano para que en el término de treinta días lo acrediten en autos “Melano Filomena s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 1083/14/J1. Publíquese por tres días. Viedma, 15 de Diciembre de 2014.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa Araceli Sánchez o Elsa Araceli Sánchez Benito, DNI. N° F1.437.297, para que comparezcan en autos: “Sánchez Benito Elsa Araceli s/Sucesión Ab-Intestato”. (Expte. N° 35075) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de diciembre de 2.014.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de la IVta. Circunscripción de Río Negro con asiento de

funciones en Roca 599 de Cipolletti, Secretaría Unica bajo la subrogancia de la Dra. María Adela Fernández, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Alberto Urcola D.N.I. N° 7.296.537 en autos: "Urcola Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato". (Expte. Nº 11825-J3-14). Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de diciembre de 2.014.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de la IVta. Circunscripción de Río Negro con asiento de funciones en Roca 599 de Cipolletti, Secretaría Unica cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Horacio Gustavo Sarrat DNI. Nº 13.750.880 en autos: "Sarrat Horacio Gustavo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 11869-J3-14). Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de diciembre de 2.014.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Juez del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 1, Dra. Gabriela Tamarit, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en Laprida Nro. 292 de Viedma cita, llama y emplaza por el término de 30 días en autos caratulados "Román, Elvira s/Sucesión Ab Intestato", N° 0579/14/J1, a herederos y acreedores de Román Elvira para que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, 12 de diciembre de 2014.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Lis Belia Argimón a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 1051/14/J1 caratulado "Argimón Lis Belia s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por tres días. Viedma, 9 de diciembre de 2014.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, N° Uno, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, con asiento en Juramento 190 5° piso, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores de Saifid, Alfredo, D.N.I. 10.045.477, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención, en los autos caratulados: "Saifid, Alfredo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-821-14). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en Diario de amplia circulación local.- Fdo. - Santiago V. Moran Juez Subrogante. S. C. de Bariloche, 16 Diciembre de 2014.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. María del Carmen Leal, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Larzabal Julia Irene LC 5.476.915, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Larzabal Julia Irene s/Sucesión Testamentaria" (Expte. 21781/14). Publíquese Edictos por tres días en Boletín Oficial y Diario de Río Negro. Choele Choel, 9 de Diciembre de 2014.– María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dra. Sonia Martín del Juzgado de Instrucción N° 2 de Cipolletti, Secretaría N° 4 a cargo de Guillermo Merlo, hace saber que Hilda Estela Villegas DNI 25.754.114, deberá comparecer ante los estrados del tribunal ubicado en España 742, a los fines de llevar a cabo la audiencia de Testimonial, al tercer día de notificado, en autos caratulados: "Valdez Martín s/Lesiones (Prev. 916 (01/10/14) Comisaría 24°)", Expte. Nº 13719/2014, publíquese por el término de 5 días en el Boletín Oficial. Secretaría, 17 de diciembre de 2014.– Guillermo Merlo, Secretario.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a María Victoria Speroni y Elsa Maria Chamorro de lo ordenado en los autos caratulados: "Millañanco Francisca s/Denuncia (Pta Mala Praxis)" (Expte. Nº 51894/14), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 1 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:... de la que resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de María Victoria Speroni y Elsa María Chamorro, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. lº 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por edicto a imputadas. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia Nº 16, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Secretaría de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis Nº 853, 1º piso, de la ciudad de General Roca, cita por el término de quince días, una vez por mes, durante dos meses, a cualquier persona que se considere con derecho a formular oposición sobre la solicitud de rectificación de Partida de Matrimonio, respecto del documento de la Sra. Teresa Anahí García, DNI. Nº 16.221.739, casada con quien fuera en vida Mateo Espíndola Centurión, L.E. Nº 7.834.270, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "García Teresa Anahí s/Rectificación de Partidas" (Expte. Nº D-2RO-568-16-13).- Publíquese en el Boletín Oficial.- El presente edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes conforme lo prevé el Art. 29 Incs. a) y b) del Decreto Nº 1443/1959, reglamentario de la Ley Nº 40, y el Art. 78 párrafo 4º del C.P.C. y C. - General Roca, 19 de agosto de 2014.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia Nº 16, con asiento de funciones en calle San Luis 853, 1º piso, de General Roca, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, notifica a quienes se opongan a la supresión del apellido paterno ('Maisano'), solicitado por la Sra. Gisella Melisa Maisano, DNI. Nº 33.187.099, la que peticiona continuar con su apellido materno "Bertaña", en los autos caratulados: "Maisano Gisella Melisa s/Nombre" (Expte. Nº A-2RO-443-F16-14), por el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- General Roca, 20 de noviembre de 2014.- Carolina Gaete, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nro. Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, con asiento de funciones en calle 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mario Ezio Liberati, L.E. Nº 8.214.086, en autos caratulados: "Liberati Mario Ezio s/Sucesión" (Expte. Nº 8784-J.21-14).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 19 de noviembre de 2014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Sra. Juez, Dra. Natalia Costanzo, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado Nro. Treinta y Uno, Secretaría Civil Única, sito en calle 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de Choele Choel, Río Negro, en autos: "Acatino Adriano s/ Sucesión" (Expte. Nº 222225/14), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, Acatino Adriano, L.E. Nº 7.386.959, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Choele Choel, 6 de octubre de 2014.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Secretaría, 21 de octubre de 2014.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Lorenzo Martín Aparicio, DNI. Nº 93.371.430 y de Josefa Carrizo, DNI. Nº 97.34.610, a presentarse en los autos: "Martín Aparicio Lorenzo y Carrizo Josefa s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-545-C3-14).- General Roca, 19 de diciembre de 2014.- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4, a mi cargo, notifica a Cristina Maricruz Vivas de lo ordenado en los autos caratulados: "Viedma, 19 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos: … De la que resulta: … Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Cristina Maricruz Vivas, ya filiada, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, Inc. 2º del CPP.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3, a mi cargo, notifica de lo ordenado en los autos caratulados: "Paredes Alfredo s/Amenazas" (Expte. Nº 52227/14), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos: … Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alfredo Paredes, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306 Inc. 1º, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Librar edicto a los fines de la notificación del imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4, a mi cargo, notifica a Richard Tarruella, Viviana Hortensia Victorica, Claudia Tarruella, Rubén Teodoro Moyano y Jorge Valdebenito, de lo resuelto en los autos caratulados: "Victorica Viviana y Otros s/Amenazas (se acumuló la Causa 49715/13)" (Expte. Nº 49059/13), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 3 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Richard Tarruella y Viviana Hortensia Victorica, Claudia Tarruella, Rubén Teodoro Moyano y Jorge Valdebenito, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306, Inc. 1º, 2do. supuesto del CPP, declarando además a Tarruella inimputable (Ley 22.278).- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4, a mi cargo, notifica a Rafael Tropa de lo ordenado en los autos caratulados: "Barreto Diana Fiorella s/Denuncia" (Expte. Nº 19021/13), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 5 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos: De la que resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Rafael Tropa, Jonathan Godoy y Mariano Adrián Fernández, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, Inc. 1º, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Fdo.: Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Villacorta José Antonio, DNI. Nº 12.262.711, a presentarse en los autos: "Villacorta José Antonio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-420-C1-14).- Publíquese por tres días.- General Roca, 26 de noviembre de 2014.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

El Director del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza a Camilo León Aliaga, DNI. Nº 28.516.413, para que dentro del plazo de 48 horas, se reintegre a sus tareas, debiendo presentar justificativo de inasistencias.- En caso de negativa o reticencia, quedará configurado el abandono de servicios (Art. 80, Inc. B, Ley S Bº 4283).- Publíquese por dos días.- Viedma, 22 de diciembre de 2014.- Hugo N. Cecchini, Director General del Servicio Peniteciario Provincial.

—oOo—

El Director del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza a Facundo Sebastián Quesada, DNI. Nº 29.940.043, para que dentro del plazo de 48 horas, se reintegre a sus tareas, debiendo presentar justificativo de inasistencias.- En caso de negativa o reticencia, quedará configurado el abandono de servicios (Art. 80, Inc. B, Ley S Bº 4283).- Publíquese por dos días.- Viedma, 22 de diciembre de 2014.- Hugo N. Cecchini, Director General del Servicio Peniteciario Provincial.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Pedro Van Del Heuvel, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: "Van Den Heuvel Francisco Pedro s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0876/2014).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 5 de diciembre de 2014.- Ángela Clara Contreras, Jefe de División.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

SANATORIO SAN CARLOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En San Carlos de Bariloche, a los 28 días del mes de Noviembre de 2014 convócase a los Señores Accionistas de "Sanatorio San Carlos S.A.", a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 19 de Enero de 2015 a las 13.00 hs., en primera convocatoria y 13.30 horas para la segunda ccnvocatoria, en el inmueble sede del Sanatorio San Carlos S.A., sito en Avda. Bustillo Km. 1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Lectura, consideración y aprobación de la documentación correspondiente al art. 234 de la Ley de Sociedades: Consideración de los estados contables del ejercicio contable cerrado el 30 de junio de 2013 y al 30 de junio de 2014.-

4º.- Consideración, de los Resultados de los Ejercicios y consecuencias relativas al futuro económico de la Sociedad.-

5º.- Consideración de la gestión de los directores.

6º.- Elección de los Miembros del Directorio Titulares y Suplentes por el término de 1 (un año).-

Dr. Marcelo Furque, Presidente.

—oOo—

FERNANDO ALVAREZ Y CIA. S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

(Fuera de Término)

Convócase a los señores accionistas de Fernando Alvarez y Cia. S.A. a la Asamblea General Ordinaria, (Fuera de Término) para el día 19 de Enero de 2015 a las 16:00 Hs., en la sede social de Bartolomé Mitre 287, 1º Piso - San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones por la cual se realiza fuera de término.

2) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea;

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos, e Informe del Sindico, correspondiente al ejercicio número 41 finalizado el 31 de Julio de 2013 y el ejercicio N° 42 finalizado el 31 de Julio de 2014.

4) Destino de las utilidades;

5) Honorarios al Directorio y Síndico;

6) Elección de un mínimo de dos (2) directores por el término de dos (2) años por finalización del mandato de las actuales autoridades;

7) Elección de un Sindico Titular y un Suplente por el término de dos (2) años, por finalización del mandato de los actuales.

El Directorio.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el primer semestre del año 2015, debiendo ser abonada antes del 31/01/2015.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	$	600,00
Formato Digital	$	770,00
Gastos de Envío al interior	$	1.000,00
Ejemplar del día	$	10,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1711.- 15-12-14.- Apruébase la Licitación Pública Nº 07/14 ampliación y refacción Albergue Escuela Ferroviaria en Ing. Jacobacci **1-2**

1722.- 15-12-14.- Ratifícase el convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Municipalidad de Ramos Mexía **2-3**

1725.- 15-12-14.- Sustituir a partir del 01/10/14 el Apartado a.1 del Art. 8 del Decreto L Nº 03/05 y modificatorias **3-4**

1727.- 15-12-14.- Apruébase la Licitación Pública Nº 10/14 de la Obra: Readecuación, refacción y ampliación Esc. Primaria Nº 35 - General Roca - Plan de Obras **4-5**

RESOLUCIONES **5a13**

DISPOSICION **13**

LICITACIONES **13**

COMUNICADO **13-14**

EDICTOS DE MINERIA **14**

EDICTOS I.P.P.V. **14**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **14-15**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **15a17**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONVOCATORIAS **17**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **17-18**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$ 10,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$ 16,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$ 32,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$ 40,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro